



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1.360
QUILLÓN, 18 MAR 2022

VISTOS:

1. Memorándum N°111 de fecha 07.03.2022 de Fabiola Estay Sepúlveda, Directora (s) de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°124 de fecha 14.03.2022 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 14.03.2022 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
9. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ	██████████	Profesional de apoyo SENDA	01/01/2022 al 31/12/2022	DIDECO	\$940.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140506002, "Aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
JAS/GVN/APB/nol
DISTRIBUCION:
SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 14 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **DANIELA ALEJANDRA VALDERRAMA GONZALEZ**, psicopedagoga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de febrero de 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste servicios como Profesional de Apoyo de SENDA Previene en Quillón, cuyo objetivo general del cargo es prestar Asesoría Técnica y Territorial a la Coordinación Comunal, sobre la temática de drogas y alcohol y la implementación de los distintos ámbitos de acción SENDA, cuyas funciones principales del cargo son las siguientes:

1. Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
2. Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
3. Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios, jornadas para la
4. Implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (Desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial y otras).
5. Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la Unidad Técnica- Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
6. Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de Drogas y Alcohol.
7. Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.

8. Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación comunal para la gestión territorial.

SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de **\$940.000** (novecientos cuarenta mil pesos) brutos mensuales, con cargo a los fondos SENDA. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente al mes a cancelar, previa informe del trabajo mensual presentado a la Directora de Desarrollo Comunitario y entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

SEPTIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa SENDA, subsistiendo su derecho a percibir sus honorarios de forma total e íntegra. Además “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a reembolso de pasajes que se utilicen por concepto de



asistencia a capacitaciones, jornadas o reuniones, previamente autorizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento, hasta un monto total para el equipo SENDA de \$200.000 (doscientos mil pesos) anuales con cargo al programa "Unidad de Juventud y apoyo programas en convenio".

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, "EL EMPLEADOR" se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

NOVENO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso fraccionados de la manera que se estime conveniente por las partes involucradas.

DECIMO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 06 días hábiles anuales de descanso para la realización de trámites de índole personal que no pudiese postergar, los cuales pueden ser fraccionados en media jornada según sus necesidades.

DECIMO PRIMERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" gozará del beneficio consistente en un seguro de accidentes, el que será contratado con aportes del Programa SENDA.

DECIMO SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y



responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en conjunto con SENDA Región de Ñuble y como resultado de evaluaciones de desempeño deficientes por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEXTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.


DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ
[REDACTED]


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal